

**ACUERDO ESPECÍFICO N° 02
DE COOPERACIÓN ENTRE LA ACADEMIA NACIONAL DE CIENCIAS Y LA
ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN LA
CIENCIA Y LA CULTURA**

Conste por el presente documento el Acuerdo Específico N° 02 de cooperación entre la Academia Nacional de Ciencias, representado por el Dr. Roger Guerra-García, Presidente, identificado con DNI N° 07238522, con domicilio legal en Jr. Conde de Superunda 298, Cercado de Lima , que en adelante se denominará La Academia y La Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura con RUC N° 20139200102, debidamente representado por el Dr. José Ignacio López Soria, identificado con Carnet N° 875/2003, con domicilio legal en Calle San Ignacio de Loyola N° 554 Lima 18 Miraflores, que en adelante se denominará la OEI, en los términos y condiciones siguientes:

1. ANTECEDENTES

La OEI es un organismo internacional de carácter intergubernamental para la cooperación entre los países iberoamericanos, cuya Secretaría General está ubicada en Madrid (España) y que cuenta con Oficinas Regionales en Argentina, Brasil, Colombia, El Salvador, México y Perú.

La Academia es una Asociación Civil sin fines de lucro, sometida a las leyes y tribunales de la República del Perú; fue fundada en 1938 y se encuentra inscrita en los Registros Públicos.

La OEI y la Academia Nacional de Ciencias han firmado un Convenio Marco de Cooperación que posibilita el diseño, la gestión, la ejecución y la evaluación de proyectos y actividades de cooperación al desarrollo de interés mutuo en beneficio de la comunidad educativa del país.

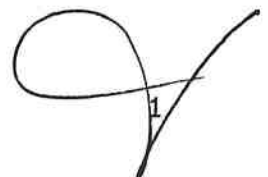
2. OBJETIVO

El objetivo del presente Acuerdo Específico es facilitar y promover la cooperación entre la Academia Nacional de Ciencias y la OEI para la ejecución del Proyecto "Identificación de temas de investigación y promoción de la Educación en Ciencias", cuyo texto forma parte del presente Acuerdo.

3. COMPROMISOS GENERALES

Para el cumplimiento del objetivo del Convenio las partes acuerdan:

- Estar dispuestos a ejecutar una acción interinstitucional para ejecutar el Proyecto "Identificación de temas de investigación y promoción de la Educación en Ciencias".
- Asumir las responsabilidades institucionales derivadas de la ejecución del proyecto en beneficio de la comunidad educativa implicada.



4. EJECUCION ESPECÍFICA

Para la ejecución de las actividades del proyecto,

La OEI se compromete a:

- Otorgar el apoyo económico por un monto de dieciocho mil dólares americanos (USD 18.000) de acuerdo al Documento del Proyecto y el respectivo Plan Operativo.
- Realizar el seguimiento y evaluación de las actividades, resultados y logros del proyecto.
- Difundir a nivel Iberoamericano los avances, propuestas y logros del proyecto, a través de su Página Web, revista virtual y otras publicaciones.

La Academia Nacional de Ciencias se compromete a:

- Designar al Dr. Víctor Latorre, Vocal de la ANC, como coordinador para la conducción del proyecto, cuyas funciones son:
 - a) Servir de nexo de comunicación entre la Academia Nacional de Ciencias y la OEI.
 - b) Proponer el Plan Operativo del Proyecto.
 - c) Realizar las actividades de acuerdo al Plan Operativo del Proyecto.
 - d) Formalizar las solicitudes de pagos por la contratación de los servicios realizados a favor del proyecto, incluyendo el visto bueno a los servicios realizados y productos obtenidos en el marco del Proyecto .
 - e) Elaborar y presentar los informes de avance y el informe final del Proyecto.
 - f) Difundir a nivel nacional los avances, propuestas y logros del Proyecto, a través de su Página Web, revista virtual y otras publicaciones, consignando de forma visible el logo de la OEI.

5. FORMA DE DISPONER DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Toda información resultante de actividades conjuntas realizadas bajo este acuerdo, estará a la disposición de ambas partes, a menos que se establezcan otras normas.

Las patentes susceptibles de ser desarrolladas estarán sujetas a las leyes y normas sobre patentes ya existentes.

6. REGISTRO

En cada institución se creará un registro en el que quedará depositado un ejemplar del presente Acuerdo y de sus Anexos y eventuales modificaciones.

7. DURACION Y RESOLUCION

El presente Acuerdo está vigente entre Noviembre de 2009 y Julio de 2010.

El Acuerdo puede resolverse por mutuo acuerdo de las partes o por incumplimiento de alguna de ellas de cualquiera de las cláusulas del mismo, sin perjuicio de finalizar las acciones y compromisos asumidos previamente ni afectará la continuación de actividades ya iniciadas o que se estuviesen realizando.

8. SOLUCION DE DISCREPANCIAS

a) Toda discrepancia, controversia, reclamación o duda que surgiera durante suscitada en la aplicación de este Convenio será resuelta en base a negociaciones directas y basadas en la buena fe entre las partes. De no ser resueltas, será solucionada mediante el tribunal arbitral y de derecho de conformidad con lo establecido en el DL 1071 y las demás normas establecidas en la legislación peruana sobre la materia. Las partes convienen en acatar todo laudo arbitral emitido de conformidad con este literal, como fallo definitivo respecto a cualquier controversia.

b) Nada de lo contenido en el presente Acuerdo ni relativo al mismo será considerado como una renuncia a los privilegios e inmunidades de la OEI aprobados por Decreto Ley N° 22714.

Con todas las cláusulas indicadas y sujeción a las mismas, queda establecido entre las partes el presente Acuerdo, declarando, en virtud de la representación que ostentan, todo lo consignado en el mismo como de obligado cumplimiento.



Y para que así conste, en prueba de conformidad, y para que surta pleno efecto, se firma el Acuerdo por duplicado en el lugar y fecha que se indica.

Lima, 24 de noviembre de 2009



Roger Guerra-García
Presidente

Academia Nacional de Ciencias



Dr. José Ignacio López Soria
Representante permanente Director Regional
Organización de Estados Iberoamericanos para
la Educación, la Ciencia y la Cultura